

ORDENANZA N°350 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A ESTABLECER MÍNIMOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN LA LEY 21.526.-

C. Deliberante, 20 de Abril de 1.989

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Agregase al Inc. 14 del Art. 3º) del Título II de la Ordenanza General Impositiva vigente, lo siguiente: mínimo Bimestral A 6.000 (seis mil).-

ARTÍCULO 2º: El presente agregado tendrá vigencia desde el 1/1/89.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

**MIRTA LILIANA ELAL
A./C. SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

**MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**